



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 005-2022-A-MDO/LC.**

Kelcaybamba, 04 de enero de 2022.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional y el Art. II del T. P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (En adelante LOM), las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Arts. 6° y 20° de la LOM, el Alcalde es representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y de acuerdo al Art. 43° de la acotada Ley, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, por informe N° 001-2022-U.R.H/MDO-EMG, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, indica que, habiendo revisado el Currículum Vitae del Abog. Oscar Luque Cutipa, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones vigente, para asumir las funciones de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba;

Que, el Art. 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, "la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera";

Que, el Inc. 1) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Dec. Leg. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, y crea la Procuraduría General del Estado, estableció la derogatoria del Dec. Leg. N° 1068. Asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final señala que, la referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento; se tiene que en fecha 23 de noviembre de 2019, se publicó en el diario oficial el peruano el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, por lo que corresponde remitirnos a los establecidos por el Dec. Leg. 1326;

Que, el Art. 25° del Dec. Leg. N° 1326 dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...);"

Que, el Art. 29° del Dec. Leg. N° 1326 establece los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc. A su vez, el Art. 30° del decreto en referencia señala: Requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos;

Que, el segundo párrafo del Art. 29° de la LOM, señala, Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, es función de la alcaldesa Distrital, asignar funciones a los servidores de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en las distintas áreas de servicios para asegurar la ejecución de las funciones de los programas, direcciones, supervisión y control, en ese sentido corresponde designar a un profesional en la plaza orgánica vacante como Procurador Público Municipal. También, tómesese en cuenta que no

*Juntos, hagamos diferente..!*





se puede dejar en indefensión, o se vea afectado el ejercicio de la defensa jurídica de sus intereses, además, por la naturaleza y responsabilidad que requiere el ejercicio del cargo, es pertinente designar mediante acto resolutivo al Procurador Publico Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 e Instrumentos Internos de la Municipalidad Distrital Ocobamba:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a partir del 04 de enero de 2022 al Abog. **OSCAR LUQUE CUTIPA** identificado con DNI. N° 23945210 y, registro en el CAC. N° 2522, en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ocobamba a fin de que asuma el cargo con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en el ROF y en normas legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **COMUNICAR**, a la Procuraduría Publica del Estado, la Unidad de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, lo señalado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
*[Signature]*  
M<sup>de</sup> Gladys Montalvo Paucar  
DNI N° 24485333  
ALCALDESA

*[Signature]*  
Oscar Luque Cutipa  
ABOGADO  
C.A.C. Reg. N° 2522  
Recibi conforme  
04/07/2022.

LA CONVENCION - CUSCO

